

NOTA INTERIOR

Fecha: Zaragoza, 21 de abril de 2020
De: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
A: GERENTES DE SECTOR Y GERENTE DE 061 ARAGON
N/ref.: JRA
Asunto: **Planificación de vacaciones y disfrute de libranzas**

El Pacto de 7 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, establece que el Gerente de Sector u órgano asimilado, a propuesta de los responsables de las distintas unidades, aprobará el calendario de vacaciones, que abarcará un periodo de 4 meses, de 15 de junio a 15 de octubre (pudiendo, no obstante, pactarse con los Representantes sindicales que este período afecte a otros meses en función de las características de cada Centro) debiendo estar aprobado y publicado el calendario vacacional antes del 30 de abril.

Si bien en este momento no es posible garantizar que el periodo vacacional correspondiente al presente año pueda comenzar con normalidad el próximo día 15 de junio, **es necesario elaborar la oportuna programación** como si así fuera a ocurrir, sin perjuicio de que nuevas prórrogas del estado de alarma o la situación asistencial obliguen a su revisión. En consecuencia, deberá procederse a recabar de los responsables de las distintas unidades las propuestas oportunas, de cara a la elaboración y aprobación del calendario de vacaciones del presente año.

Por otra parte, el pasado 28 de noviembre de 2019 la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud emitió una nota interior a las distintas Gerencias de Sector y Dirección Gerencia 061-Aragon por la que se autorizaba con carácter excepcional que el personal que no hubiera podido disfrutar de sus vacaciones anuales o días de libre disposición a la finalización del año 2019, pudiera hacerlo hasta el 31 de marzo de 2020. Al haber quedado suspendido por la Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del SALUD, en materia de concesión de permisos, vacaciones y licencias al personal de los centros sanitarios durante la situación de alerta derivada del desarrollo y avance del coronavirus COVID-19, **dicho plazo deberá considerarse prorrogado**

por el tiempo que restaba hasta su finalización desde el momento en que finalice del estado de alarma.

Por último, es necesario aclarar que lo dispuesto por la Instrucción Segunda de la Resolución de 25 de marzo de 2020 no impide que, durante el tiempo en que se mantengan las medidas extraordinarias motivadas por la crisis sanitaria y en función de la presión asistencial existente en cada momento, **pueda autorizarse el disfrute de aquellas libranzas que se deriven de los excesos de jornada** generados por los profesionales, al objeto de evitar su acumulación e innecesarias compensaciones económicas.

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Fdo: Juan Ramón Artiga Guerrero